

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000213/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 1.937 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. PAUTASSO, Rosana Laura solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en buen estado fitosanitario, con raíces que no afectan la vereda y con ramas que interfieren en el cableado y espacio aéreo, no se observa daño alguno que justifique su corte. Las ramas altas provocan inconvenientes en el cableado y sobre el techo de la propiedad. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado y poda de balanceo para que la solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1,50 m. por 1,50 m., a fin de permitir el correcto desarrollo de las raíces del ejemplar en cuestión;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Santiago del Estero N° 1.937 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1, 50 m. a fin de permitir el correcto desarrollo de las raíces del ejemplar.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por